

Acuerdo del Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designan a las personas que se desempeñarán como Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL) y se aprueba la respectiva lista de reserva

ANTECEDENTES

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 4 de agosto de 2017, mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017 se aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código, su reforma más reciente fue aprobada mediante acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, del 31 de octubre de 2023.
- IV. El 9 de enero de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto que reformó los artículos 6º, fracción I; 13 y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción, III; 13,

párrafo tercero; 76, fracción, V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código Electoral (Decreto que modificó diversos artículos del Código).

- V. El 29 de julio de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México”.
- VI. El 6 de noviembre de 2020, mediante acuerdo INE/CG561/2020, se modificó el Reglamento de Elecciones, incorporando lenguaje incluyente, simplificando características e instrucciones, evitando duplicidades y mejorando la funcionalidad de diversos documentos.
- VII. El 2 de junio de 2022 se publicó, en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código.
- VIII. El 30 de junio de 2022 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el marco geográfico electoral de esta entidad, relacionado con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.
- IX. El 3 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante acuerdo IECM-ACU-CG-060-23, los modelos de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (PELO 2023-2024).
- X. El 7 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y

Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

XI. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General de Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos; uno de los cuales es el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de los SEL y CAEL (INE/CG492/2023).
- Acuerdo del Consejo General de Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprobó la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva (INE/CG508/2023).
- Acuerdo del Consejo General de Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024 (INE/CG518/2023).

XII. El 7 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral suscribieron, el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de Jefatura de Gobierno Diputaciones Locales, Titulares de Alcaldías y Concejalías, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio de 2024 y en su caso, los mecanismos de participación ciudadana. (Convenio).

- XIII.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIV.** El 31 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2024 el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XV.** El 9 de febrero de 2024, se instaló este 21 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVI.** El 29 de marzo de 2024, este 21 Consejo Distrital Electoral aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la participación como entrevistadoras a las personas funcionarias del Servicio Profesional Electoral Nacional o aquellas que por encargo o comisión se desempeñen en una plaza de esta rama y que se encuentren adscritas a la Dirección Distrital 21, en el marco del proceso de reclutamiento, selección, y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores – Asistentes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVII.** El 27 de abril de 2024, mediante acuerdo CD21 /ACU-06/2024, el Consejo Distrital aprobó la designación de las personas que se desempeñarán como Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL). pendiente de designar los Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL) vacantes; así como, la lista de reserva.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE).
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

3. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y el propio Código.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el

cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

7. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
8. Que el artículo 36, fracciones I y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
9. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos

Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

10. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
11. Que conforme al artículo 111, primer párrafo del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
12. Que de conformidad con los artículos 115 del Código; 43 del *Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento Interior); y 4 del *Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales Instituto Electoral de la Ciudad de México* (Reglamento de los Consejos Distritales) los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda y se integran y funcionan de conformidad con lo señalado por el Código, su Reglamento de los Consejos Distritales y demás normativa que rige al Instituto Electoral.
13. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeros (as) Distritales, nombrados por el Consejo General. Asimismo, son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un

representante por cada Partido Político y el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.

14. Que con base en el artículo 5, párrafo 1, incisos b) y ee), del Reglamento de Elecciones, los CAEL y SEL, son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
15. Que de acuerdo con la Estrategia de capacitación y asistencia electoral 2023-2024 (ECAE), los Consejos Distritales son los encargados de ejecutar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores – Asistentes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
16. Que de acuerdo con la ECAE, las etapas del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, son las siguientes:
 1. Difusión de la Convocatoria.
 2. Registro de aspirantes.
 3. Revisión de documentos y compulsas.
 4. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
 5. Entrevista.
 6. Evaluación integral.
 7. Contratación.

17. Que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas aspirantes a SEL y CAEL, se realizó bajo los criterios de No discriminación por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad y preferencial sexual, estado civil o cualquier otra que atentara contra la dignidad humana y tuviera por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, esto en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo quinto de la Constitución Federal.
18. Que en términos de la Segunda Convocatoria, segundo periodo de registro, del 12 al 25 de abril (el cual estuvo disponible exclusivamente en aquellas Direcciones Distritales que así lo determinaron y que requerían cubrir una vacante o su reserva), se registraron 60 personas aspirantes, con el apoyo del Sistema para Seleccionar CAES y SE Locales para el ejercicio Fiscal 2024, durante este periodo, se realizó la difusión de la Convocatoria; así como, la recepción de solicitudes y revisión de los documentos de las personas aspirantes; además, se verificó el estatus de las personas aspirantes, se recabó el acuse del "*Comprobante de búsqueda con validez oficial*" de la compulsa y se visualizó la cápsula de inducción.
19. Que en esta Dirección Distrital de conformidad con la Segunda Convocatoria, el examen de conocimientos, habilidades y actitudes, se aplicó el 27 de abril de 2024 en el horario de 14:00 a 16:00 horas.
20. Que el mismo 27 de abril, los exámenes impresos se calificaron de manera ininterrumpida actividad que fue coordinada por el Consejero Presidente, Lic. Óscar Noé Torres Tecotl, quien fue responsable de la plantilla de respuestas. Únicamente las personas integrantes de los Consejos Distritales y personal

del Servicio Profesional Electoral Nacional fueron los responsables de calificar los exámenes.

21. Que, previo a la publicación de los resultados de examen, la persona Encargada de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, Juan Pablo Garcilazo Sastré, elaboró el Calendario de Entrevistas, integrando a las personas consejeras electorales distritales y personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, garantizando la asignación equitativa en la participación de las entrevistas y después se publicaron en los estrados de la Dirección Distrital, los resultados del examen junto con el calendario de entrevistas.

22. Que la Entrevista fue aplicada a las personas aspirantes el 29 de abril de 2024 y fueron de forma presencial.

23. Que para este PELO 2023-2024, las entrevistas fueron realizadas por personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, previa aprobación por el Consejo; así como las personas Consejeras Electorales Distritales.

24. Que, una vez que la persona aspirante acreditó cada una de las etapas de selección, se llevó a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se tomaron en cuenta para la evaluación integral son: 60% examen y 40% entrevista.

25. Que en los supuestos en que dos o más aspirantes obtengan la misma calificación se consideran los siguientes criterios:

- 1) Experiencia como SEL o CAEL en el Proceso Electoral Concurrente o Local inmediato anterior, de acuerdo con la calificación obtenida.

- 2) Experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos.
 - 3) Calificación del Examen.
 - 4) Calificación de la Entrevista.
 - 5) De persistir el empate, recurrir al sorteo, el método es determinado por la Dirección Distrital informado en su oportunidad a este CD.
26. Que con el propósito de que las personas aspirantes sean identificadas por la ciudadanía como prestadoras de servicios del Instituto Electoral, la Dirección Distrital entregará a dichas figuras las prendas de identificación (chaleco, gorra y mochila), así como su correspondiente gafete.
27. Que, de conformidad con el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL la lista de reserva para CAEL estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan la evaluación integral.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

- Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

- Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.
- Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus:

NO ACEPTA: al establecer contacto con la persona aspirante, manifiesta que ya no está interesada o disponible para la prestación del servicio que se le oferta. Se debe llevar una bitácora de los intentos como soporte.

NO LOCALIZADO: no se logró establecer contacto con la persona aspirante y no se conoce su disponibilidad.

- Los estatus se capturan en el SISPELO 2024.
 - En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por este Consejo Distrital, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.
 - De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, este Consejo distrital podrá aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).
- 

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la designación de 03 personas como Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales adscritas a la 21 Dirección Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos del ANEXO UNO, que forma parte integral del presente Acuerdo.



SEGUNDO. Se aprueban las Listas de Reserva de Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales adscritas a la 21 Dirección Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos del ANEXO DOS, que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el contenido de este Acuerdo.

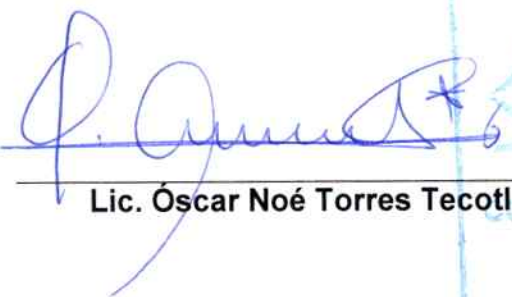
QUINTO. Se instruye a la Dirección Distrital 21 realizar las gestiones ante la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría Administrativa, para que proceda a la contratación del personal eventual designado, conforme al procedimiento para contratar prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos correspondientes a este Consejo Distrital 21 y para mayor difusión en los estrados electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las personas Consejeras Distritales integrantes de este Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública, el treinta de abril de 2024, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital, con fundamento en los artículos 128 fracción XV y 129 fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

El Presidente del Consejo

El Secretario del Consejo



Lic. Óscar Noé Torres Tecotl



Lic. Gabriel Antonio Moreno García

ANEXO UNO

PERSONAS DESIGNADAS COMO CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES ADSCRITAS A LA 21 DIRECCIÓN DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

No.	FOLIO	NOMBRE	CALIFICACIÓN
01	DD21/CAE-SE/155/2024	SOTO ALVARADO LAURA STEPHANIE	10.000
02	DD21/CAE-SE/179/2024	CANELA GONZALEZ ILIANA	10.000
03	DD21/CAE-SE/184/2024	GLORIA DELGADO ADELAIDA	9.875

ANEXO DOS

LISTA DE RESERVA DE CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES ADSCRITAS A LA 21 DIRECCIÓN DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

No.	FOLIO	NOMBRE	CALIFICACIÓN
01	DD21/CAE-SE/151/2024	RAYMUNDO HURTADO ALEJANDRO	9.755
02	DD21/CAE-SE/172/2024	CERVANTES JIMÉNEZ CÉSAR DAVID	9.755
03	DD21/CAE-SE/161/2024	VILLALOBOS LORETO LIZTBeyDI	9.750
04	DD21/CAE-SE/162/2024	SANTA RITA PÉREZ LESLY JENIFFER	9.750
05	DD21/CAE-SE/189/2024	PEREZ SOTO DULCE ATENEA	9.750
06	DD21/CAE-SE/169/2024	RAMÍREZ MEXICANO JOSÉ DE JESÚS	9.690
07	DD21/CAE-SE/142/2024	ALARCON MEJÍA ROSA ALMA	9.625
08	DD21/CAE-SE/154/2024	HERNÁNDEZ PAREDES GUILLERMINA	9.450
09	DD21/CAE-SE/145/2024	COLIN GONZALEZ CARLOS ALBERTO	9.440
10	DD21/CAE-SE/193/2024	RESENDIZ JAIMES LUIS EDUARDO	9.440
11	DD21/CAE-SE/149/2024	GUTIERREZ MORALES TANIA ROMINA	9.380
12	DD21/CAE-SE/187/2024	MORENO RAMÍREZ MARIO ENRIQUE	9.375
13	DD21/CAE-SE/173/2024	ROBLES DE LA CRUZ MARIA DEL CARMEN	9.320
14	DD21/CAE-SE/181/2024	MARTÍNEZ GARNICA RICARDO	9.320
15	DD21/CAE-SE/175/2024	PELAEZ CORTES SERGIO	9.025
16	DD21/CAE-SE/194/2024	ANAYA MARTÍNEZ JORGE	9.025
17	DD21/CAE-SE/186/2024	CAMACHO DOMINGUEZ ALMA ROSA	9.015
18	DD21/CAE-SE/153/2024	GÓMEZ JUÁREZ JORGE ALDO	9.010
19	DD21/CAE-SE/138/2024	MARTÍNEZ MORALES RAUL ALBERTO	8.965

No.	FOLIO	NOMBRE	CALIFICACIÓN
20	DD21/CAE-SE/156/2024	LÓPEZ ALBARRAN IVÁN	8.945
21	DD21/CAE-SE/146/2024	TORALES DE LA PEÑA MARY CARMEN	8.900
22	DD21/CAE-SE/174/2024	TORRES PINALES LUIS FERNANDO	8.900
23	DD21/CAE-SE/139/2024	BARRON MARTÍNEZ ROSA ISELA	8.775
24	DD21/CAE-SE/190/2024	BAHENA COLIN ISABEL CRISTINA	8.775
25	DD21/CAE-SE/191/2024	BAHENA COLIN CARLOS FELIPE	8.770
26	DD21/CAE-SE/165/2024	ALVAREZ MANZANO JOSÉ LUIS	8.765
27	DD21/CAE-SE/182/2024	PERUSQUIA VERGARA FABIOLA JAZMIN	8.755
28	DD21/CAE-SE/148/2024	OBREGON LOZANO MARCOS RUBEN	8.655
29	DD21/CAE-SE/160/2024	CERVANTES ZAMORA LETICIA	8.650
30	DD21/CAE-SE/197/2024	KLEMPAY LÓPEZ VERONICA PATRICIA	8.650
31	DD21/CAE-SE/195/2024	MEDINA ANDRADE HUGO JAIME	8.550
32	DD21/CAE-SE/167/2024	CERVANTES HERNÁNDEZ YAHIR	8.525
33	DD21/CAE-SE/168/2024	AGUILAR GUADARRAMA PATRICIA	8.415
34	DD21/CAE-SE/183/2024	CARREOLA TONIS BERENICE	8.400
35	DD21/CAE-SE/141/2024	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ ELIZABETH	8.215
36	DD21/CAE-SE/163/2024	ROLDAN ORTIZ VICTOR HUGO	8.175
37	DD21/CAE-SE/185/2024	SERRANO HERNÁNDEZ JASIEL EDUARDO	8.165
38	DD21/CAE-SE/170/2024	RODRÍGUEZ CRUZ ANGELA PAULA	8.160
39	DD21/CAE-SE/188/2024	ORTIZ REYES ROCIO	8.160
40	DD21/CAE-SE/158/2024	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ADRIANA	7.800
41	DD21/CAE-SE/150/2024	BOJORQUEZ ESCUTIA ADRIANA	7.775
42	DD21/CAE-SE/164/2024	LOPEZ SOLORIO JORGE DAVID	7.720

No.	FOLIO	NOMBRE	CALIFICACIÓN
43	DD21/CAE-SE/177/2024	FERIA HERNÁNDEZ JOANA BELEN	7.555
44	DD21/CAE-SE/159/2024	ESTRADA OROPEZA ALEJANDRO	7.075

